

Gobierno de Catamarca  
**Asesoría General de Gobierno**

---

**Decreto S. N° 667**  
**APRUEBASE CONVENIO SUSCRITO CON EL MINISTERIO DE SALUD DE LA**  
**NACION PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LOS BENEFICIARIOS DEL PRO.FE.**

San Fernando del Valle Catamarca, 04 de Junio de 2010.

VISTO: El Expediente M69082010, mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio suscripto entre el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION y el MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, y,

CONSIDERANDO:

Que a través del citado Convenio se encomienda a la provincia la atención médica integral de los beneficiarios de Pensiones No Contributivas (PNC) afiliados al Programa Federal (PRO.FE.) residentes en ella. Que en dicho Convenio el Ministerio de Salud de la Nación se compromete a financiar a través del Sistema de Cápita Integral los servicios que brinde la Provincia a la totalidad de los afiliados incluidos en el Padrón labrado a tales fines, también se deja establecido que los importes transferidos a la provincia no podrán ser aplicados a otros destinos, los que se harán efectivo por mes vencido y dentro de los noventa (90) días corridos de la fecha de recepción de la factura.

Que el presente Convenio tiene vigencia desde el 01NOV2009 hasta el 31OCT2011, pudiendo el Ministerio de Salud de la Nación prorrogar el mismo por idéntico plazo y por única vez, en cuyo caso la decisión deberá ser notificada fehacientemente con una antelación no inferior a (30) días. Que Asesoría Legal de Gabinete, mediante Dictamen N° 012/10, manifiesta que atento a la importancia que reviste para los afiliados residentes en el ámbito territorial de la Provincia de Catamarca, respecto a los servicios médicos asistenciales que se les brindará, considera en suma necesidad que debe aprobarse el Convenio mencionado a través del dictado del pertinente acto administrativo. Que habiendo tomado intervención Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen A.G.G. N° 269/2010. Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149º de la Constitución de la Provincia.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA DECRETA

ARTICULO 1º. Apruébase en todas sus partes el Convenio suscripto entre el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION y el MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, por el cual se encomienda a la Provincia la atención médica integral de los beneficiarios de Pensiones No Contributivas (PNC) afiliados al Programa Federal (PRO.FE.) residentes en el ámbito territorial de la Provincia de Catamarca que pasa a formar parte integrante del presente instrumento legal.

ARTICULO 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

---

\*\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 04:15:33

**Ministerio de Planificación y Modernización**

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa